

## REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de julio de 2019 y modificado por el Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022.

## Preámbulo

ı

La Universitat Politècnica de València es una institución comprometida con el medio ambiente y, en concreto, con la movilidad sostenible, que no solo tiene la responsabilidad de gestionar y minimizar el impacto ambiental que genera, sino de asumir su papel ejemplarizante para con la sociedad.

La Universitat Politècnica de València aspira a ser un modelo de movilidad universitaria saludable, segura y con bajas emisiones contaminantes, que se caracteriza por:

- Realizar una gestión eficaz y participativa de la movilidad.
- Fomentar los desplazamientos a pie y en bicicleta, así como el uso de transporte público colectivo.
- Fomentar el uso racional del vehículo privado motorizado.
- Gestionar de forma segura y sostenible la distribución de mercancías y la movilidad de los servicios externos.
- Fomentar la educación y participación de la comunidad universitaria en materia de movilidad.

Este compromiso de modelo de movilidad se plasma en la implantación y mantenimiento del "Plan Estratégico de Movilidad Sostenible de la Universitat Politècnica de València", integrado en el actual Sistema de Gestión Ambiental según el Reglamento Europeo EMAS que la UPV dispone. Asimismo, pretende seguir los valores de integridad, respeto, honestidad, justicia, confianza, pluralismo, libertad, igualdad, transparencia, responsabilidad y solidaridad, con pleno respeto al desarrollo sostenible, tal y como establece el Código ético de la Universitat Politècnica de València.

El presente texto no pretende regular la circulación ya que para ello está las normativas estatales vigentes, pero sí establecer unas pautas básicas de respeto y convivencia.

Los recorridos dentro de los campus son breves, de ahí la restricción a todo lo que no sea peatonal. Sin embargo, comprendiendo los distintos motivos que puedan hacer necesario circular por los campus con algún vehículo, se debe establecer un límite que se expresa en los principios fundamentales objeto de desarrollo de esta normativa y en las medidas que se prevén para hacerlos efectivos; peatonalización y circulación restringida de los campus,

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-119186 Cod. Verificació: 0PAKVU0YT3UL8776



fomento de la convivencia y vigencia plena de la legislación

Tales medidas, que no deben tomarse como sanción, pretenden concienciar ante posibles infracciones en los casos más extremos, mediante el abono del coste que dicho incumplimiento haya causado a la comunidad y mediante la pérdida de privilegios o ventajas, que no de derechos, asociados al ser miembro de la comunidad universitaria. En el caso de las empresas concesionarias y contratistas, se acude a considerar como deber implícito en el contrato bien cumplido el respeto a la normativa universitaria, incluido este reglamento, por lo que su infracción grave podrá suponer la toma de razón como incumplimiento de contrato.

 $II^1$ 

La Universitat Politècnica de València viene manifestando desde hace tiempo su firme compromiso con la movilidad sostenible, uno de los pilares fundamentales de la Agenda 2030 y más concretamente con el ODS 11, relativo a esta materia. Este hecho hizo que en el año 2019 se aprobara un nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de esta Universidad en el que ya se tenía en cuenta el uso de medios de transporte alternativos a los vehículos a motor.

Con el paso del tiempo el auge de la movilidad a través de bicicletas y vehículos de movilidad personal en la sociedad ha tenido su reflejo en el uso de estos medios de transporte también en nuestros campus, siendo cada vez mayor la afluencia de estos tipos de vehículos en nuestras instalaciones. Esta circunstancia ha originado algunas situaciones de abandono de estos vehículos en ellas, razón por la cual se considera necesario dotar a la Universitat de mecanismos y procedimientos adecuados para mantener en las mejores condiciones posibles las instalaciones de la Universitat Politècnica de València. Por este motivo, se introduce un artículo 8 en el Reglamento de Circulación y Estacionamiento de la Universitat Politècnica de València relativo a la retirada de bicicletas y vehículos de movilidad personal abandonados, en el que se recoge la definición de "abandonado" a los efectos de este reglamento, así como el procedimiento a seguir para su retirada.

Adicionalmente, se ha introducido un artículo 9 relativo a la retirada de vehículos a motor, incluidos ciclomotores y motocicletas, en tanto que el abandono de los mismos exige también que la Universidad tenga establecido un procedimiento propio para su retirada.

En base a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente acuerda la siguiente modificación del Reglamento de Circulación y Estacionamiento de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales del Reglamento.

1. El presente Reglamento tiene por objeto fomentar la convivencia serena y responsable entre vehículos a motor, ciclomotores, bicicletas, otros vehículos de movilidad personal y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Texto introducido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022.



viandantes, mejorar la seguridad vial en la Universitat Politècnica de València mediante la regulación de los desplazamientos y estacionamiento interno, así como reducir la siniestralidad relacionada con la movilidad.

El presente Reglamento será de aplicación en los campus de Alcoy, Gandía y Vera de la Universitat Politècnica de València, que se consideran campus de preferencia peatonal, donde puedan convivir viandantes con bicicletas y vehículos de movilidad personal y donde la circulación de vehículos a motor queda restringida a los viales previstos a tal uso.

- 2. El tránsito de cualquier tipo de vehículo por el interior de los campus de la Universitat Politècnica de València se ajustará a los siguientes principios:
- a) Peatonalización: Los campus de la Universitat Politècnica de València son de uso peatonal preferente.
- b) Circulación restringida: el uso de cualquier medio de locomoción a motor queda restringido, es decir, sometido al principio general de prohibición, salvo que se realice de la manera expresamente regulada o autorizada.
- c) Fomento de la convivencia entre viandantes, bicicletas y vehículos de movilidad personal, salvo en el supuesto de emergencia, la circulación de cualquier vehículo respetará el principio de peatonalización y deberá adecuarse al paso humano.
- d) Vigencia plena de la legislación estatal: el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y el Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, siendo el presente Reglamento una concreción de sus normas al objeto, principios y ámbitos descritos.

Artículo 2. Órganos competentes.

- 1. Los órganos competentes de la Universitat Politècnica de València en esta materia son los siguientes:
- a) El órgano de gobierno con competencias en ordenación de los campus será el encargado de coordinar y ejecutar el Plan de vialidad de la Universitat Politècnica de València, así como de elevar, si procede, las proposiciones e iniciativas en relación con la movilidad en los campus.
- b) El órgano de gobierno con competencias en Medio Ambiente será el órgano encargado de coordinar la política de movilidad sostenible de la Universitat Politècnica de València, de elaborar propuestas y modificaciones reglamentarias en esta materia y de tramitarlas e impulsarlas.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



- c) El órgano de gobierno con competencias en materia de seguridad de los campus será el competente para ejecutar los reglamentos, gestionar las operaciones de carga y descarga y las autorizaciones de estacionamiento de vehículos en horario nocturno o festivo, así como mantener la seguridad de los campus. El personal dependiente del Servicio de Seguridad informará de las presuntas infracciones a la Secretaría General, quien propondrá las medidas pertinentes.
- 2. La Subcomisión de Movilidad Sostenible de la Universitat Politècnica de València, se establece como un grupo de trabajo sobre movilidad sostenible, y servirá para la puesta en común, discusión y recopilación de propuestas para su elevación al órgano competente.

Artículo 3. Zonas de circulación y autorizaciones.

1. Los vehículos a motor y ciclomotores solo podrán circular por los viales específicos de acceso y salida de los aparcamientos existentes en los campus a una velocidad que no excederá de diez kilómetros por hora y por los viales de circulación existentes en los campus a una velocidad que no excederá de treinta kilómetros por hora.

Para acceder o salir de aparcamientos destinados a motocicletas y ciclomotores que no tengan vial específico de acceso, la circulación deberá adecuarse al paso humano sin exceder en ningún caso los diez kilómetros por hora.

- 2. Los vehículos a motor, incluidos los ciclomotores, con una autorización especial, solo podrán circular por las zonas indicadas en la autorización, adecuando su velocidad al paso humano sin exceder en ningún caso los diez kilómetros a la hora. Queda prohibida su circulación por zonas ajardinadas y cualesquiera otras que no presenten un firme adecuado. El incumplimiento de esta prohibición, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible infracción, podrá dar lugar a la apertura de un expediente para la reclamación de los daños y perjuicios causados en jardines y firmes inadecuados
- 3. Las bicicletas y vehículos de movilidad personal, incluso con soporte eléctrico, podrán circular por los campus excepto por zonas ajardinadas, adecuándose al paso humano, sin exceder en ningún caso los diez kilómetros a la hora, y guardando una distancia mínima de 1,5 metros respecto a peatones y fachadas de edificios. La persona en bicicleta o vehículo de movilidad personal deberá descender de su vehículo y circular andando cuando las condiciones de ocupación, separación entre las fachadas o movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad.

Artículo 4. Estacionamiento de vehículos.

- 1. Sólo se podrán estacionar vehículos, cualquiera que sea su clase, en los lugares expresamente habilitados para ello.
- 2. Las bicicletas, ciclomotores y motocicletas tendrán habilitadas zonas de estacionamiento específicas, quedando prohibido su aparcamiento fuera de las mismas o su fijación mediante sistemas candados a cualquier mobiliario de los campus universitarios salvo el expresamente

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



destinado para su estacionamiento. Los vehículos de movilidad personal podrán estacionar en las zonas habilitadas al aparcamiento de bicicletas.

En el caso de sustracción de la bicicleta o vehículo de movilidad personal estacionado, se comunicará al Servicio de Seguridad, tanto para la realización del correspondiente parte, como con el fin de realizar un seguimiento de estos incidentes y poder diseñar e implementar las medidas más adecuadas.

3. El estacionamiento en zonas reservadas para vehículos de personas con movilidad reducida, requerirá estar en posesión de credencial legítima expedida por el organismo competente y tenerla expuesta en zona visible del vehículo.

En casos de movilidad reducida de carácter temporal, dicha credencial podrá sustituirse por otra expedida por el órgano de la Universitat Politècnica de València con competencias en materia de prevención de riesgos laborales. Se mantendrá actualizado un censo de los vehículos con credencial temporal, requiriendo a quienes no se hayan dado de alta en dicho censo que lo hagan.

- 4. La Universitat, en el caso de estacionamiento indebido en zonas reservadas a personas con movilidad reducida, en zonas ajardinadas o aterradas o con firme inadecuado, en vías de emergencia o bocas de riego o incendio o que, en general, puedan estorbar los accesos y salidas de los edificios, la circulación de otros vehículos o la de viandantes, podrá adoptar la medida de retirar dichos vehículos por los medios a su alcance y a costa de su propietario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.
- 5. El estacionamiento de vehículos en el interior de los campus de la Universitat Politècnica de València está restringido al horario de apertura de los mismos, siendo necesario disponer de autorización expresa para que los vehículos queden estacionados en horario nocturno o festivo.

Artículo 5. Autorización para carga y descarga.

- 1. Los vehículos ajenos a las empresas contratistas de la Universitat Politècnica de València, así como los pertenecientes a miembros de la comunidad universitaria, deberán solicitar la autorización de carga y descarga donde constará la identificación del vehículo, trayecto, lugar de estacionamiento para la carga y descarga, fecha, hora y duración.
- 2. Las empresas contratistas de la Universitat deberán conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento y los planes de vialidad y circulación que lo complementen. En los contratos administrativos que celebre la Universitat Politècnica de València podrán establecerse cláusulas que penalicen su incumplimiento. Para las operaciones de carga y descarga las empresas contratistas no precisarán de la autorización prevista en el apartado anterior.
- 3. Para que las operaciones de carga y descarga no produzcan atascos o retenciones en las zonas de acceso y salida de la Universitat Politècnica de València, los servicios correspondientes las planificarán adecuadamente.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



- 4. Cualquier vehículo estacionado en los puntos de carga y descarga, no autorizado o no suficientemente acreditado para el transporte de mercancías, será considerado como incorrectamente estacionado.
- 5. El tiempo máximo de estacionamiento en los puntos de carga y descarga será de 20 minutos. Los estacionamientos por tiempo superior deberán ser informados previamente y/o justificados.
- 6. En las operaciones de carga y descarga se deberá respetar la prioridad de paso de viandantes, bicicletas o vehículos de movilidad personal.

Artículo 6. Plan de vialidad y circulación de la Universitat Politècnica de València.

La Universitat Politècnica de València mantendrá actualizado y accesible a través de su página web un plan de vialidad y circulación donde se identificará las zonas de carga y descarga, los aparcamientos de bicicletas, motocicletas y demás vehículos, así como los accesos a los campus.

Artículo 7. Medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

- 1. En caso de incumplimiento del presente Reglamento, la Universitat podrá restringir los privilegios asociados al uso del carné universitario, sin que esta medida tenga carácter sancionador.
- 2. Para la adopción de estas medidas, se tomarán como referencia las infracciones asociadas al estacionamiento, velocidad, ruido y peligro concreto, previstas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en la Ordenanza de movilidad municipal de aplicación a los campus.
- 3. En el supuesto de estacionamientos indebidos, de acuerdo con el artículo 4 del presente Reglamento, se procederá a la colocación de una nota, pegatina o equivalente, en la que se informará de la infracción cometida y se conminará a no reiterarla para el bien de la convivencia y a la retirada del vehículo a la mayor brevedad posible. Se procederá al registro de la infracción a los efectos del apartado siguiente.
- 4. La acumulación de tres infracciones leves, la de dos graves, o la comisión de una muy grave durante un mismo curso lectivo, dará lugar a la restricción de los privilegios o ayudas aparejados al uso del carné de Personal de Administración y Servicios, Personal Docente e Investigador, Alumno, Alumni o Antiguo Alumno.

Artículo 8. Retirada de bicicletas y vehículos de movilidad personal.<sup>2</sup>

La Universitat, podrá proceder a la retirada de una bicicleta en sus instalaciones cuando,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Texto introducido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022.



estando esta aparcada fuera de los espacios específicamente acondicionados para tal fin, hayan transcurrido más de 72 horas. En el caso de estar aparcada en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, podrá retirarse cuando la bicicleta o vehículo de movilidad personal se considere abandonado.

- 2. Tendrán la consideración de bicicletas o vehículos de movilidad personal abandonados, a los efectos de su retirada por la Universitat, aquellos presentes en los campus faltos de una o ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado, o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.
- 3. El personal de seguridad de la Universitat colocará en la bicicleta o vehículo de movilidad personal abandonado el preceptivo aviso para informar a la persona propietaria de la misma que en el plazo de tiempo de dos meses desde la colocación del aviso, se procederá a retirar la bicicleta. El personal de seguridad tomará una fotografía de la bicicleta afectada, que podrá ser solicitada por quien la reclame
- 4. La Universitat establecerá un depósito de bicicletas y vehículos de movilidad personal para favorecer su recuperación por parte de la persona propietaria o su entrega a alguna organización sin ánimo de lucro, transcurridos dos años desde su retirada.

Artículo 9. Retirada de vehículos a motor, incluidos ciclomotores y motocicletas.<sup>3</sup>

- 1. La Universitat Politècnica de València podrá ordenar la retirada de vehículos a motor, incluidos los ciclomotores y motocicletas, cuando estando estacionados pueda presumirse, fundada y racionalmente, su abandono.
- 2. El personal de seguridad de la Universitat será el encargado de identificar el vehículo abandonado fundamentando esta consideración y recopilando las evidencias necesarias.
- 3. La Universitat, procederá a identificar al propietario de dicho vehículo. Para ello podrá utilizar los procedimientos establecidos por la Dirección General de Tráfico para este fin. Posteriormente, la Universitat, instará al propietario identificado, mediante notificación certificada, a retirar el vehículo en el plazo de un mes De no retirarse en este plazo, se procederá a su retirada por parte de la Universitat mediante aviso a grúa y depósito en desguace.
- 4. Si transcurrido un mes, el propietario identificado no ha retirado el vehículo, la Universitat solicitará a la Dirección General de Tráfico, el documento que permita trasladar el vehículo a desguace.
- 5. Los gastos asociados a la retirada y correcta gestión del vehículo abandonado, serán asumidos inicialmente por la Universitat Politècnica de València que, a su vez, podrá dar lugar a la apertura de un expediente para la reclamación de los mismos al propietario del vehículo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Texto introducido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022.



Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Editor: Secretaria General / UPV  $\cdot$  D.L.: V-5092-2006  $\cdot$  ISSN: 1887-2298  $\cdot$  www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-119186 Cod. Verificació: 0PAKVU0YT3UL8776